

AVISO DE NOTIFICACION

0103

00017378

CORREO CERTIFICADO

Radicación :03030306 00000010 Fecha: 21/11/2005 8:20:25
Trámite :3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Solicitante :VARGAS GONZALEZ DANNY Folios:1

Bogotá, D.C.

Señor (a) (es)
VARGAS GONZALEZ DANNY
CALLE 49 A NO. 27B-63
MANIZALES - CALDAS

REF: RESOLUCION No: 30152
FECHA No. 18/11/2005
EXPEDIENTE No. 3 30306
Trámite :3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a) :

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información. Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad, desde el día hábil siguiente al que se desfije el edicto.

La consulta del listado notificación y del acto administrativo puede ser realizada desde un computador con acceso a Internet, en la página web www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30152

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. 03-030306

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que se le confieren en
el numeral 27 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor Danny Vargas González, mediante escrito 03030306 00000008 enviado vía fax a esta Superintendencia el 05 de octubre de 2005, en su calidad de representante legal del solicitante, interpuso recurso de reposición contra la Resolución 21790 de 31 de agosto del 2005, expedida por la Delegatura para la Propiedad Industrial, por medio de la cual se negó una patente de modelo de utilidad.

SEGUNDO: Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo establece: "Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, (...)"

En el caso bajo examen no se hizo presentación personal del recurso ni se allegó original del mismo, como puede verse a folio 44 del expediente.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo: "Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; (...)"

Por lo anteriormente expuesto, habrá de rechazarse el recurso interpuesto.

CUARTO: Adicionalmente, debe aclararse que la comunicación del Oficio 12773, expedido con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486, se hizo en forma legal, mediante fijación en lista de fecha 12 de mayo de 2005, como se indica a folio 37 del expediente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso interpuesto por el señor Danny Vargas González, en su calidad de representante legal del solicitante.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

El Suscrito Secretario General, AD - HOC
Hace Constar que la presente copia Fotostática coincide con el original que he
tenido a la vista

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax 382 26 96. Línea 9800-910 185
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Secretaría General AD

20152

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30152
Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. 03-030306

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Danny Vargas González, en su calidad de representante legal del solicitante, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

18 NOV. 2005

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Señor
Danny Vargas González
Calle 49 A No 27B - 63
Manizales, Caldas.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

El Suscrito Secretario General AD - HOC
Hace Constar que la presente copia Fotos
tática coincide con el original
tenido a la vista

Sede Central: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 6, 7 y 10
Bogotá D.C. - Colombia
Tel: 382 28 86. Línea 8800-910 165
Fax: 382 28 86. Línea 8800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co

Secretario General AD - H.C.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30152

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. 03-030306

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que se le confieren en
el numeral 27 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor Danny Vargas González, mediante escrito 03030306 00000008 enviado vía fax a esta Superintendencia el 05 de octubre de 2005, en su calidad de representante legal del solicitante, interpuso recurso de reposición contra la Resolución 21790 de 31 de agosto del 2005, expedida por la Delegatura para la Propiedad Industrial, por medio de la cual se negó una patente de modelo de utilidad.

SEGUNDO: Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo establece: "Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, (...)"

En el caso bajo examen no se hizo presentación personal del recurso ni se allegó original del mismo, como puede verse a folio 44 del expediente.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo: "Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; (...)"

Por lo anteriormente expuesto, habrá de rechazarse el recurso interpuesto.

CUARTO: Adicionalmente, debe aclararse que la comunicación del Oficio 12773, expedido con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486, se hizo en forma legal, mediante fijación en lista de fecha 12 de mayo de 2005, como se indica a folio 37 del expediente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso interpuesto por el señor Danny Vargas González, en su calidad de representante legal del solicitante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30152
Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. 03-030308

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Danny Vargas González, en su calidad de representante legal del solicitante, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **18 NOV. 2005**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Señor
Danny Vargas González
Calle 49 A No 27B – 63
Manizales, Caldas.